

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 4 de febrero de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda se advierte que la misma se interpuso en contra de la empresa **C.I. IMCOPEC S.A.S.** representada legalmente por PABLO EMILIO COBOS BUITRAGO y SANDRA MILENA OROZCO INFANTE y contra **MARIO ANTONIO CARDENAS SUAREZ**, y así se dispuso que se admitiría en la parte motiva del auto de fecha 4 de septiembre de 2020, no obstante, se omitió incluir como demandado al señor MARIO ANTONIO CARDENAS SUAREZ en la parte resolutive.

Por lo anterior se ordena adicionar el auto admisorio de fecha 4 de septiembre de 2020, en el sentido de incluir como demandado al señor MARIO ANTONIO CARDENAS SUAREZ, precisando entonces que nos encontramos frente a un proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBALES S.A.S. SURTIGLOBEX S.A.S.** representada legalmente por BIBIANA TERESA ORDOÑEZ FORERO a través de apoderado judicial, contra la empresa **C.I. IMCOPEC S.A.S.** representada legalmente por PABLO EMILIO COBOS BUITRAGO y SANDRA MILENA OROZCO INFANTE y contra **MARIO ANTONIO CARDENAS SUAREZ**.

Como quiera que de lo allegado al expediente se advierte que **C.I. IMCOPEC S.A.S.** y **MARIO ANTONIO CARDENAS SUAREZ** ya fueron notificados y ya contestaron la demanda, el presente auto se notificará para ellos por estados y se tendrá por contestada la demanda por parte de los dos demandados.

Finalmente se ordena RECONOCER PERSONERIA para actuar en calidad de apoderado de C.I. IMCOPEC S.A.S. al abogado CIRO ANTONIO MANCERA GARCIA y como apoderada de MARIO ANTONIO CARDENAS SUAREZ a la abogada GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ en los términos y para los efectos del poder a cada uno conferido.

Vencida la ejecutoria se continuará con el trámite previsto para esta clase de proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **9 de febrero de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 018

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario